



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2019

REFERENCIA: 19/2020

FECHA: 22/04/2020

EXPEDIENTE: 2020/1351

El Interventor que suscribe, de conformidad con los artículos 213 al 223 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La **Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)** configura una obligación de cumplimiento de un triple objetivo: la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la sostenibilidad financiera.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria en las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, y en el resto de entes dependientes la posición de equilibrio financiero.

Más concretamente, el artículo 15 del **Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria** establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales.

Por su parte, el artículo 32 de la LOEPSF regula el **destino del superávit presupuestario** señalando que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el

FIRMANTE

JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

NIF/CIF

****685**

FECHA Y HORA

22/04/2020 08:12:49 CET

CÓDIGO CSV

e1fcf4741e47e2339382fe7d6164bd2742fd23e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>





límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Al respecto la Disposición adicional sexta incorpora unas reglas especiales para el destino del superávit con una limitación temporal. Señala que serán las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado las que podrán habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación de dicha disposición.

OBJETIVO DE REGLA DE GASTO:

El artículo 12 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, entendiéndose por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del SEC 95, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

En virtud del artículo 4 de la LOEPSF las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definiéndose como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Por su parte, siguiendo el artículo 13 de la LOEPSF, el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Sin embargo, este objetivo debe cumplirse gradualmente hasta el ejercicio 2020, tal y como lo refiere la Disposición Transitoria Primera de la LOEPSF.

FIRMANTE

JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

NIF/CIF

****685**

FECHA Y HORA

22/04/2020 08:12:49 CET

CÓDIGO CSV

e1fcf4741e47e2339382fe7d6164bd2742fd23e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>





2.- EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional supone que la suma de los derechos reconocidos netos de los caps. I al VII es igual o superior a la suma de las obligaciones reconocidas netas de los caps I al VII. Para el ejercicio 2.019, los ingresos no financieros (caps. I al VII) ascienden a 11.094.236,56 euros, mientras que los gastos no financieros (caps. I al VII) ascienden a 10.794.168,04, lo que supone una capacidad de financiación inicial de 300.68,52 euros.

Sin embargo, sobre esta capacidad de financiación deben practicarse una serie de ajustes motivados por la diferencia de criterios metodológicos empleados por el Sistema europeo de cuentas (SEC 95) y la Contabilidad Presupuestaria Local. Concretamente, y atendiendo al “**Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**” elaborado por la IGAE, los ajustes a realizar se agrupan en dos categorías:

I) Diferencias de imputación en el Presupuesto de gastos:

Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto.- La aplicación del principio de devengo del SEC 95 implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento de su aplicación presupuestaria. Esto supone que deberá ajustarse la diferencia entre el saldo inicial y el final de la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendiente de aplicar a presupuesto.

Teniendo en cuenta que el saldo inicial a 01/01/2019 era de 602.264,97 euros y el definitivo a 31/12/2019 de 526.353,65 euros, **resulta un ajuste positivo de 75.911,32 euros.**

Dicho ajuste se realiza considerando las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas en 2019 en los términos del Plan Económico-Financiero en vigor, así como las siguientes obligaciones del ejercicio 2019 que no se han aplicado a presupuesto:

- Premio Cobranza Patronato Recaudación: 11.403,95 euros
- Aportación Consorcio RSU: 18.996,92 euros
- Aportación GDR: 26.092,00 euros
- Facturas: 188.340,65 euros
- Compromisos adquiridos sin facturar: 16.203,06 euros
- Obligaciones pendientes anticipos caja fija: 3.553,39 euros

FIRMANTE

JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

NIF/CIF

****685**

FECHA Y HORA

22/04/2020 08:12:49 CET

CÓDIGO CSV

e1fcf4741e47e2339382fe7d6164bd2742fd23e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>





II) Diferencias de imputación en el Presupuesto de ingresos:

a) Ingresos tributarios.- En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan con carácter general de acuerdo con el criterio de caja, lo que supone que se contabilizarán los ingresos recaudados en el ejercicio corriente o en ejercicios cerrados, mientras que en el presupuesto local rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

En el ejercicio 2.019 hay que realizar un **ajuste negativo de 386.911,90 euros**, derivado de los siguientes datos:

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO 2.019	RECAUDACIÓN DHOS. REC. EJERCICIO CORRIENTE	RECAUDACIÓN DCHOS. REC. EJERCICIOS ANTERIORES	AJUSTES A PRACTICAR
I	3.175.754,44	2.586.592,86	355.838,62	-233.322,96
II	44.182,14	31.561,39	13.464,34	843,59
III	1.961.937,30	1.300.395,78	507.108,99	-154.432,53
TOTAL	5.181.873,88	3.918.550,03	876.411,95	-386.911,90

b) Devolución PIE 2008, 2009 y 2017.- Las cantidades a devolver se contabilizan como menores ingresos en la aplicación correspondiente de ingresos, si bien el SEC 95 lo configuraría como una amortización de deuda financiera. Por tanto hay que practicar un **ajuste positivo de 144.812,51 euros**.

La capacidad de financiación definitiva se deduce del siguiente cuadro-resumen:

SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS	300.068,52
AJUSTES EN INGRESOS	-242.099,39
AJUSTES EN GASTOS	75.911,32
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	133.880,45





Se produce por tanto un superávit financiero de 133.880,45 euros, lo que significa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2019.

OBJETIVO DE REGLA DE GASTO:

Según acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española se sitúa en el 2,7% para el ejercicio 2019. Por tanto, la variación relativa entre el gasto computable ejecutado en el ejercicio 2018 y el liquidado en el ejercicio 2019 no podrá superar dicho 2,7%.

El cálculo del gasto computable resulta de restar a los empleos no financieros (gastos de los capítulos I a VII en términos del SEC 95), los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Los gastos liquidados por los capítulos I a VII en el ejercicio 2018 ascienden a 9.066.755,90 euros, y los liquidados en el ejercicio 2019 importan 10.794.168,04 euros. Sobre estas cantidades deben practicarse una serie de ajustes motivados por la diferencia de criterios metodológicos del Sistema europeo de cuentas (SEC 95) y de la Contabilidad Presupuestaria Local.

Atendiendo a la liquidación del ejercicio 2018, a los 9.066.755,90 euros anteriores corresponden la aplicación de un **ajuste negativo de 1.222.869,52 euros**, resultando un gasto computable de 7.843.886,38 euros.

La aplicación del 2,70% sobre el gasto computable del ejercicio 2018 supone un **GASTO COMPUTABLE MÁXIMO A LIQUIDAR EN EL EJERCICIO 2019 DE 8.055.671,31 EUROS**.

Atendiendo a los cálculos realizados para la determinación de la capacidad de financiación, debe practicarse un **ajuste negativo de 75.911,32 EUROS** sobre los gastos del ejercicio 2019.

Si a los empleos financieros así calculados se restan los intereses de la deuda, las obligaciones reconocidas con capacidad de financiación del ejercicio anterior y los gastos financiados con aportaciones de otras administraciones públicas se obtiene un **GASTO COMPUTABLE LIQUIDADO EN EL EJERCICIO 2019 DE 8.164.108,99 EUROS**. Se observa por tanto un incumplimiento de la regla de en 108.437,68 euros.

FIRMANTE

JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

NIF/CIF

****685**

FECHA Y HORA

22/04/2020 08:12:49 CET

CÓDIGO CSV

e1fcf4741e47e2339382fe7d6164bd2742fd23e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>





Se añade a continuación cuadro-resumen de los cálculos efectuados:

GASTOS	LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN
	2018	2019
CAP 1	4.410.096,92	5.217.726,42
CAP 2	2.568.015,92	3.093.431,35
CAP 3	2.474,39	8.639,23
CAP 4	382.612,55	382.256,30
CAP 5		-
CAP 6	1.681.096,12	2.088.514,74
CAP 7	22.460,00	3.600,00
TOTAL	9.066.755,90	10.794.168,04
GASTO NO COMPUTABLE (FINANCIADO CON CAPACIDAD FINANCIACIÓN)	- 415.239,83	- 231.424,82
AJUSTES EN GASTOS	582.609,58	- 75.911,32
INTERESES DE LA DEUDA	- 2.474,39	-
OBLIGACIONES FINANCIADAS POR OTRAS AAPP	- 1.387.764,88	- 2.322.722,91
GASTO COMPUTABLE	7.843.886,38	8.164.108,99
INCREMENTO DE GASTOS AUTORIZADO		2,70%
INCREMENTO DE GASTOS LIQUIDADO		4,08%
INCREMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN		0,00
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO		8.055.671,31
GASTO COMPUTABLE 2019		8.164.108,99
MARGEN REGLA GASTO		- 108.437,68

OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018 estableció los objetivos de deuda pública de las entidades locales en el 2,3% del P.I.B. para el ejercicio 2019.



Sin embargo, ante la falta de concreción de este objetivo para los entes locales, por imposibilidad de relacionar el PIB con los ingresos de las entidades locales, debe hacerse referencia al cumplimiento de límite general de deuda previsto en la todavía en vigor Disposición Final Trigésimo primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, por la que podrán concertarse nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, sin ningún tipo de autorización, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados, deduciendo el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que por su afectación legal y/o carácter recurrente no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Teniendo en cuenta que los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2019, una vez deducidos ingresos no considerados como ordinarios, ascienden a 9.750.104,79 euros, y que la deuda viva a 31/12/2019 es de 1.832.544,00 euros, se obtiene un porcentaje del 19%.

En cuanto al periodo medio de pago, se configura un nuevo sistema para su determinación a través del *El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.*

En base a esta normativa el periodo medio de pago se sitúa en el cuarto trimestre de 2019 en 17,15 días, por debajo de los 30 días configurados como límite legal.

3.- CONCLUSIONES:

Primero.- Se obtiene en el ejercicio 2019 un superávit presupuestario de 133.880,45 euros.

Según el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo y el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, sigue vigente la norma general de aplicación del superávit, establecido en el artículo 32 de la LOEPSF, según la cual las Entidades Locales deberán destinar su superávit a reducir el nivel de endeudamiento neto. Excepcionalmente, en 2020 podrán destinar parcialmente su superávit a las actuaciones destinadas a paliar las consecuencias sociales del COVID-19.

FIRMANTE

JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

NIF/CIF

****685**

FECHA Y HORA

22/04/2020 08:12:49 CET

CÓDIGO CSV

e1fcf4741e47e2339382fe7d6164bd2742fd23e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019

La cuantía de este superávit será como máximo el 20 por ciento del importe resultante de minorar el superávit de 2019 en el importe destinado a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Por tanto, los 133.880,45 euros deben destinarse a la reducción de la cuenta 413.

Segundo.- El incumplimiento de la regla de gasto en 108.437,59 euros en el marco de vigencia del Plan Económico-Financiero 2019/2020 supone la obligación de adoptar medidas adicionales que posibiliten el cumplimiento de la regla de gasto en 2020.

**Es cuanto se tiene el deber de informar salvo mejor opinión fundada en Derecho
EL INTERVENTOR MUNICIPAL
Fdo.- Jose Mulero Párraga**

FIRMANTE
JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

NIF/CIF
****685**

FECHA Y HORA
22/04/2020 08:12:49 CET

CÓDIGO CSV
e1fcf4741e47e2339382fe7d6164fd2742fd23e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





Ayuntamiento de Álora
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290120



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e1fcf4741e47e2339382fe7d6164fbd2742fd23e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alora>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0015395_2020_0000000000000000000000002733524

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 22/04/2020 8:08:30

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

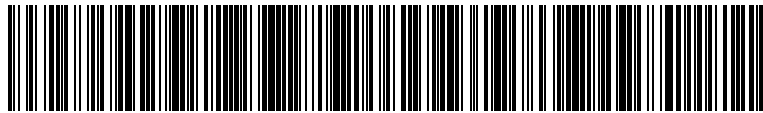
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e1fcf4741e47e2339382fe7d6164fbd2742fd23e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf